



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**RESOLUCIÓN N° 1689/10-C.D.**  
**CORRIENTES, 02 de julio de 2010.**

**VISTO:**

El Expte. N° 10-2010-04953, por el cual se solicita la modificación del “Reglamento del Consejo de Certificación y Recertificación Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nro. 1575/07-C.D, fue aprobado el nuevo Reglamento de dicho Consejo;

Que la presente solicitud modificaría los términos del Anexo I “Estructura Orgánica” y “Relaciones de Dependencia”;

Que dichas modificaciones se refieren a la intervención de la Secretaría de Post Grado y de Docentes que se han ido incorporando en diferentes áreas;

Que la Secretaría de Post Grado ha desempeñado un importante papel importante en resolver problemas que así lo exigían;

El Despacho favorable producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en su sesión ordinaria del día 27-05-10, tomó conocimiento de las actuaciones y resolvió aprobar sin objeciones el Despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

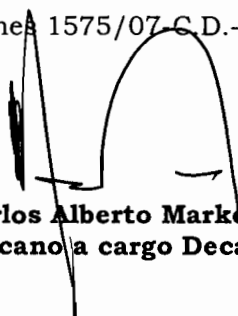
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 27-05-10  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ACADÉMICA** de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, en los términos de los Anexos I y II que corren agregados a la presente, con las modificaciones solicitadas.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto los términos de las Resoluciones 1575/07-C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Prof. Gerardo Omar Larroza**  
**Secretario Académico**

  
**Prof. Carlos Alberto Markowsky**  
**Vice Decano a cargo Decanato**

mih



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ACADÉMICA
--

ANEXO I

**MISIÓN**

- Proponer al Decano, y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo para su consideración los aspectos reglamentarios para el otorgamiento de la Certificación y Recertificación Académica de los Profesionales de la Salud.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el otorgamiento de los Certificados.

**FUNCIONES**

1. Dictar sus normas de funcionamiento.
2. Elaborar el Reglamento a que deberán ajustarse los profesionales para obtener la Recertificación.
3. El Consejo será el encargado de recibir y evaluar las solicitudes de Certificación y Recertificación Académica, las que de acuerdo a la especialidad adoptada por los postulantes serán remitidas a los Tribunales Evaluadores creados a tal fin y cuya función será coordinada por este Consejo.
4. El Consejo elevará el informe final para su tratamiento al Decanato y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo.
5. Coordinará las actividades entre los representantes de las Sociedades Científicas, Entidades Gremiales y otras intermedias a fin de establecer las pautas para cada especialidad.
6. Estimulará a las Cátedras de las Carreras de Medicina, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría a realizar actividades de formación de postgrado, de acuerdo con las normas vigentes al respecto en la Universidad, que permitan no sólo la Certificación y Recertificación Académica sino la Educación Continua del Egresado.
7. Deberá emitir opinión en toda situación relacionada con el proceso de Certificación y Recertificación Académica.
8. Establecerá comunicación fluida con otras Universidades nacionales y extranjeras para la permanente actualización de las pautas recertificadoras.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- a. El Consejo de Certificación y Recertificación Académica estará integrado por el Secretario de Post Grado y seis Profesores, de los cuales por lo menos tres de ellos deberán ser Titulares, los que serán designados a propuesta del Decano, por el Honorable Consejo Directivo.
- b. Entre sus miembros el Consejo nombrará un Presidente y un Secretario cuyo mandato durará dos años pudiendo ser reelectos por períodos sucesivos.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

1. Será elegido entre los Miembros del Consejo y presidirá las sesiones.
2. Será el encargado de firmar toda la documentación enviada por el Consejo.
3. Representará al Consejo en todas las actividades oficiales del mismo, pudiendo delegar dicha función en otro miembro.
4. Tendrá voz y voto y en caso de empate será quien desempate.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO**

1. Será elegido entre los Miembros del Consejo y en caso de ausencia del Presidente presidirá las sesiones del mismo.
2. Participará en todas las reuniones con voz y voto.
3. Firmará conjuntamente con el Presidente toda la documentación emanada del Consejo.
4. Será el encargado de citar a los Miembros a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo.

**FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

1. Participarán con voz y voto en todas las sesiones del Consejo.
2. Participarán en la elección del Presidente y Secretario.
3. Cumplirán con tareas que les sean asignadas por el Presidente o Secretario.

**RELACIONES DE DEPENDENCIA**

1. Dependerá del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, a través de la Secretaría de Post Grado, con acuerdo del Honorable Consejo Directivo.
2. Sesionará y recibirá toda la documentación en las dependencias que a tal fin le otorgue la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste.

**RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ACADÉMICA**

1. El Consejo será la entidad Certificadora y Recertificadora de acuerdo a las pautas aprobadas por el Honorable Consejo Directivo.
2. El Régimen de Certificación y Recertificación Académica es voluntario y tiene por objeto garantizar la excelencia necesaria para la práctica de la Profesión.
3. Podrán solicitarla los Profesionales Especialistas del área de la salud, con certificados expedidos por Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados competentes que acrediten personería jurídica y capacidad de emitir certificaciones.
4. Se deberá demostrar el ejercicio activo de la Especialidad en los últimos tres (3) años como condición imprescindible para acceder a la Certificación.
5. La constancia de Certificación inicial tendrá una validez de 3 años, donde habrá una inscripción para Recertificación voluntaria y una obligatoria a los cinco (5). La de Recertificación durará cinco (5) años y otorgará las siguientes Categorías: Especialista Recertificado, Especialista Calificado y Especialista Consultor.
6. La no renovación de la Recertificación implicará la caducidad de la misma, no pudiendo hacer uso de la misma como aval de idoneidad y actualización en la Especialidad.
7. La modalidad de Recertificación, será cumplir con el Programa correspondiente aprobado por el Honorable Consejo Directivo, debiendo los Tribunales Evaluadores ajustarse al mismo.
8. Estos antecedentes serán analizados por el Consejo de Certificación y Recertificación Académica y posteriormente girados a los Tribunales respectivos para su tratamiento, los mismos podrán integrarse con Representantes de los Ministerios de Salud, Colegios Médicos y Sociedades Científicas.
9. Las cuestiones que pudieran plantearse, tanto en el orden académico como administrativo, no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Consejo de Certificación y Recertificación Académica y comunicadas a los interesados.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

10. Se establece como única Instancia Superior de Apelación el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste.



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Medicina

ANEXO II

**PROGRAMA DE RECERTIFICACIONES DE ESPECIALIZACIONES**  
**PUNTOS**

**0. CERTIFICADOS Y TÍTULOS:**

0.1. Certificado o Título de Especialista Universitario de Universidades Nacionales	50 puntos
0.2. Certificado de Especialista otorgado por Sociedades Científicas Argentinas	50 puntos
0.3. Certificado de Especialista otorgado por MSP Nacional o Provincial	20 puntos
<b>* Se considerará uno de ellos, no la sumatoria de todos.</b>	
0.4. Título de Magister	45 puntos
0.5. Título de Doctorado en Medicina	50 puntos
0.6. Certificado de Subespecialidad otorgado por Facultad de Medicina	30 puntos
0.7. Certificado de Subespecialidad otorgado por Sociedades Argentinas	30 puntos

**1. ACTIVIDAD ASISTENCIAL:**

1.1. Designación por concurso y ejercicio como Jefe de Servicio, División o Departamento (*)	15 puntos por año
1.2. Designación por concurso y ejercicio como Jefe de Unidad o Sub Jefe (*)	10 puntos por año
1.3. Designación por concurso y ejercicio como Jefe de Sección (*)	5 puntos por año
<b>(*)Servicio con Residencia: se considerarán 2 puntos adicionales por categoría, se considerarán 2 puntos por complejidad hospitalaria</b>	
<b>(*)Designación sin concurso: se computará la mitad del puntaje</b>	
<b>(*)En Servicios no acreditados por la Facultad o Sociedad Científica Nacional: se computará la mitad del puntaje</b>	
1.4. Actuación como Médico Especialista ininterrumpida en Servicios reconocidos por Facultad o Sociedad Científica Nacional, con nombramiento oficial	8 puntos por año
1.5. Actuación como Médico sin nombramiento oficial en Servicios reconocidos por la Facultad o Sociedad Científica Nacional, refrendado por el Jefe de Servicio	2 puntos por año
1.6. Actuación como Médico en Servicios no reconocidos, con nombramiento oficial	2 puntos por año
<b>MÁXIMO A COMPUTAR POR ACTIVIDAD ASISTENCIAL:</b>	
<b>50 PUNTOS</b>	

**2. ACTIVIDAD ACADÉMICA:**

**2.1. Docencia de Pre Grado**

2.1.1. Profesor de la Especialidad	100 puntos por año
2.1.2. Profesor	50 puntos por año
2.1.3. Jefe de Trabajos Prácticos de la Especialidad	15 puntos por año
2.1.4. Jefe de Trabajos Prácticos	10 puntos por año
2.1.5. Docente Adscripto y Auxiliar de Docencia	10 puntos por año

**(\*) Se computa un solo cargo a la vez o sucesivo. Cargo no concursado, se computará la mitad del valor.**

**Aclaración: 2.1.1.:** Corresponde al Profesor de la Especialidad a Certificar.

**2.1.2.:** Corresponde al Profesor de una Asignatura diferente a la Especialidad.

**MÁXIMO A COMPUTAR POR DOCENCIA DE PRE GRADO:**

**300 PUNTOS POR AÑO**

**2.2. Actividades de Post Grado: CURSOS:**

2.2.1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTÍNUA DE LA U.N.N.E. (Asistencia y Aprobación): Carga horaria mínima presencial 100 hs. reloj. Valor: 50% de los puntos necesarios para recertificar.	
2.2.2. CURSOS DE POSTGRADO DE LA U.N.N.E.: La duración de los mismos ha sido fijada en la Universidad Nacional del Nordeste, con un mínimo de 30 hs. y un máximo de 150 hs. presenciales. Por cada 30 horas.	10 puntos
2.2.3. Director de Curso auspiciado por Sociedades Argentinas o Facultad de Medicina (*)	8/6/4 puntos
2.2.4. Coordinador de Curso auspiciado por Sociedades Argentinas o Facultad de Medicina (*)	6/4/2 puntos
2.2.5. Docente invitado de Curso auspiciado por Sociedades Argentinas o Facultad de	1 punto



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

*Medicina*

*(\*) Puntaje a computar, según se trate de*

**Cursos prolongados:** *(más de 500 hs.)*

**Cursos intermedios:** *(100 a 499 hs.) ó*

**Cursos breves:** *(menos de 99 y más de 60 hs.)*

**PUNTAJE MÁXIMO A COMPUTAR:**

**50 PUNTOS**

**2.3. Docencia de Post Grados: CARRERAS:**

2.3.1. *Coordinador de Carrera de Magíster*

*20 puntos por año*

2.3.2. *Coordinador de Carrera de Doctorado*

*20 puntos por año*

2.3.3. *Coordinador de Carrera de Post Grado*

*20 puntos por año*

2.3.4. *Docente de Carrera de Post Grado Estable*

*15 puntos por año*

2.3.5. *Docente de Carrera de Post Grado por Invitación*

*02 puntos por Clase*

**PUNTAJE MÁXIMO A COMPUTAR:**

**60 PUNTOS**

**Nota:** *Los Directores de Carreras de Magíster, Doctorado y Especialización, deben ser Profesores por Concurso.*

**2.4. Asistencia a Cursos:**

2.4.1. *Prolongados (más de 500 hs.)*

*10 puntos*

2.4.2. *Intermedios (de 100 a 499 hs.)*

*6 puntos*

2.4.3. *Breves (menos de 99 hs.)*

*3 puntos*

2.4.4. *Cursos (menos de 60 hs.)*

*2 puntos*

**2.5. Trabajos Presentados en Sesiones Científicas:**

2.5.1. *Locales o regionales*

*2 puntos*

2.5.2. *Sociedades Nacionales*

*4 puntos*

**2.6. Trabajos Presentados en Congresos Argentinos o del Mercosur**

*6 puntos*

**2.7. Trabajos Presentados en Congresos Internacionales o del exterior**

*12 puntos*

**2.8. Conferencias en Congresos Argentinos**

*8 puntos*

**2.9. Conferencias en Congresos Internacionales**

*16 puntos*



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**2.10. Charlas o Conferencias dictadas en la región**

- 2.10. a) Auspiciada por la Facultad de Medicina 4 puntos
- 2.10. b) Auspiciada por Sociedades u Hospitales 2 puntos
- 2.10. c) Auspiciada por Laboratorios u otros 1 punto

**2.11. Participación en Mesa Redonda o Simposios en Sesiones Científicas o Congresos organizados por Sociedades locales y/o Filiales**

- 2.11. a) Coordinador 3 puntos
- 2.11. b) Relator 3 puntos

**2.12. Participación en Mesa Redonda o Simposios en Sesiones Científicas o Congresos organizados por Sociedades Argentinas**

- 2.12. a) Coordinador 6 puntos
- 2.12. b) Relator 6 puntos

**2.13. Publicaciones**

- 2.13.1. En revistas nacionales o internacionales reconocidas en la especialidad preferentemente (\*) 10 puntos
- 2.13.2. En revistas internacionales reconocidas en el Index Medicus (\*) 20 puntos
- 2.13.3 Libros, como autor o coautor, por cada libro 30 puntos
- 2.13.4. Libros, como colaborador, por cada libro 15 puntos

**(\*) Estas publicaciones no deberán estar presentadas como trabajos**

**2.14. Concurrencia a Congresos**

- 2.14.1. Concurrencia a Congresos Argentinos y del Mercosur **7 puntos**
- 2.14.2. Concurrencia a Congresos Regionales **4 puntos**
- 2.14.3. Concurrencia a Congresos en el extranjero **10 puntos**



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**2.14.4 Concurrencia a Congresos de la Facultad de Medicina de la UNNE** **12 puntos**

**2.15. Premios Científicos**

*Locales* **10 puntos**

*Internacionales* **30 puntos**

*Nacionales* **20 puntos**

**Si el premio fue Accesit, el puntaje será computado a la mitad de su valor**

**2.16. Becas o Pasantías**

2.16.1. *Becas o Pasantías en el país* **4 puntos por mes**

2.16.2 *Becas o Pasantías en el exterior* **6 puntos por mes**

**2.17. Cargos de Conducción**

2.17.1. *Director de Hospital. Director Asociado* **3 puntos por año**

2.17.2. *Decanatos. Vicedecanatos* **5 puntos por año**

2.17.3. *Consejeros* **2 puntos por año**

**2.18. Designaciones Científicas**

2.18.1. *Nombramiento para jurados, para evaluadores de Trabajos en Congresos, a nivel:*

*Internacional* **6 puntos**

*Nacional* **3 puntos**

*Local* **1 punto**

**2.19. Cursos de Educación Médica a Distancia avalados por la Facultad de Medicina o por Sociedad Argentina de la Especialidad, por cada treinta (30) horas con Evaluación** **7 puntos**



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

**2.20. Designación como Evaluadores de Nivel Científico**

- |   |          |
|---|----------|
| 1. Jurado en concurso para Profesores Titulares o Adjuntos        | 5 puntos |
| 2. Jurado para cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares | 4 puntos |
| 3. Jurado de Congresos Científicos a nivel:                       |          |
| <i>Nacional o Internacional</i>                                   | 5 puntos |
| <i>Regional o Provincial</i>                                      | 3 puntos |

**2.21. Títulos Honoríficos**

Profesor Extraordinario, Profesor Emérito: Recertifica como: **“Especialista Recertificado Consultor”**

**2.22. Cargos Directivos en Sociedades Científicas (\*)**

2.22.1. Sociedades Argentinas y Sociedades Internacionales:

- |                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| a) Presidente                    | 18 puntos |
| b) Secretario                    | 9 puntos  |
| c) Tesorero                      | 5 puntos  |
| d) Director de Publicaciones     | 4 puntos  |
| e) Secretario de Actas y Vocales | 2 puntos  |

**(\*) El puntaje será asignado por cada designación y deberán acreditar haber cumplido el mandato completo en sus cargos**



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*

2.22.2. En las Sociedades del Interior admitidas por la Sociedad Argentina de la Especialidad: se reconocerá la mitad del puntaje indicado en el punto 2.22.1., de acuerdo al cargo cumplido con mandato completo

**2.23. Cargos en Comités Ejecutivos de Congresos (\*):**

2.23.1. En Congresos Internacionales: Se reconocerá el mismo puntaje que el indicado en el punto 2.22.1. (\*) siempre y cuando dichos cargos hayan sido ejercidos en forma totalmente independiente a cargos que hayan desempeñado en la Comisión Directiva en ejercicio o a la anterior Comisión, según reglamentos propios

2.23.2. En las Sociedades Huéspedes y Sociedades del interior admitidas por Sociedad Argentina de la Especialidad: se reconocerá el mismo puntaje que el indicado en el punto 2.22.2. (\*) siempre y cuando dichos cargos hayan sido ejercidos en forma totalmente independiente a cargos que hayan desempeñado en la Comisión Directiva en ejercicio o a la anterior Comisión, según reglamentos propios.

**2.24. Membrecía Titular en Comités**

- |  |                    |
|--|--------------------|
| 2.24.1. En Comités de la Sociedad Argentina y Sociedades Internacionales | 1 punto por año    |
| 2.24.2. En Comités designados por las Sociedades Regionales admitidas    | 0,5 puntos por año |

**2.25. Membrecía Societaria Titular**

- |  |          |
|--|----------|
| 2.25.1. Sociedades Internacionales     | 3 puntos |
| 2.25.2. Sociedades Argentinas          | 3 puntos |
| 2.25.3. En las Sociedades de la Región | 1 punto  |

**2.26. Membrecía Societaria Adherente**

- |   |            |
|---|------------|
| 2.26.1. En Sociedades Argentinas y Sociedades Internacionales | 1 punto    |
| 2.26.2. En las Sociedades de la Región                        | 0,5 puntos |

**PUNTAJE:**

Sólo se acreditará puntaje por actividad ulterior a la obtención del **Certificado de Especialista**. El puntaje mínimo a cumplir por cada cinco (5) años para mantener la categoría es de cien (100) puntos.

De 100 a 150 puntos, recertificado como **Especialista Recertificado**  
De 151 a 300 puntos, recertificado como **Especialista Calificado**  
Más de 300 puntos, recertificado como **Especialista Consultor**